



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 07 de Diciembre del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 000220-2021/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 001720-2021/GPP/RENIEC (02DIC2021) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 001270-2021/GPP/SGP/RENIEC (02DIC2021) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 001383-2021-GAJ/RENIEC (06DIC2021) y la Hoja de Elevación N° 000870-2021/GAJ/RENIEC (06DIC2021) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 31084 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2021, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que por Resolución Jefatural N° 212-2020/JNAC/RENIEC (29DIC2020), se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2021 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el referido artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales y, proceden cuando:

- i. *"La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u*



los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que de acuerdo a la consulta amigable del MEF, al 30 de noviembre del presente año, la recaudación de ingresos efectiva, incluido los saldos de balance del año 2020, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, presenta una mayor recaudación del orden de S/ 43.542.545,00, como consecuencia de la percepción de determinados ingresos superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que conforme a la proyección de gastos alcanzada por la Gerencia de Administración, a través del Memorando N° 002426-2021/GSAD/RENIEC (22NOV2021), se tiene que las obligaciones de pago de los gastos ineludibles que les faltaría cubrir del período octubre – diciembre del presente año, alcanzan la suma de S/ 22.189.870,24, con cargo a la Genéricas de Gastos 2.3 Bienes y Servicios (S/ 10.269.811,96) y 2.6 Adquisición de Activos No Financieros (S/ 11.920.058,28);

Que de acuerdo al documento del visto, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que de la revisión y evaluación realizada al presupuesto y ejecución del gasto al 30 de octubre del presente año, el RENIEC no presenta saldos disponibles en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados para atender entre otros gastos, el servicio de soporte técnico y mantenimiento al sistema ABIS, en la parte que corresponde a los equipos para la ampliación de capacidades de bases de datos, cuyo importe alcanza la suma de S/ 11.920.058,28, con cargo al Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros;

Que a fin de atender la adquisición de los equipos para la ampliación de capacidades de bases de datos, cuyo importe alcanza la suma de S/ 11.920.058,28, cuyo financiamiento de gastos de capital no se encuentra dentro de los límites máximos de incorporación, la Sub Gerencia de Presupuesto, señala que resulta necesario realizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del presente año, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a los mayores ingresos recaudados al 30 de noviembre del 2021, incluido los saldos de balance del año 2020;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en su condición de órgano técnico especializado de la institución, ha emitido opinión favorable a fin de proceder con la autorización de la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del RENIEC; de acuerdo a lo sustentado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante documento del visto;

Que asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta legalmente viable proceder con la autorización de la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para el Año Fiscal 2021, de acuerdo a lo sustentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y lo sustentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y; conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y; el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 11.920.059, 00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), de conformidad con el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1 5	: Otros Ingresos	11,920,059
1 5 2	: Multas y Sanciones No Tributarias	11,920,059
1 5 2 1	: Multas y Sanciones No Tributarias	11,920,059
1 5 2 1 4	: Electorales	11,920,059
1 5 2 1 4 1	: Multas Electorales	11,920,059
TOTAL INGRESOS (S/)		11,920,059

EGRESOS:		(En Soles)
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	033 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001 : ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO / PROYECTO	3 999999 : SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5 000003 : GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CATEGORIA DEL GASTO	6 : GASTOS DE CAPITAL	
GENÉRICA DEL GASTO	2,6 : Adquisición de Activos No Financieros	11,920,059
TOTAL EGRESOS (S/)		11,920,059

Artículo Segundo. - La Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo Tercero. - La Gerencia de Planificación y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que se elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.